



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DINERARIAS DIRECTAS A PERSONAS
O FAMILIAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO ECONÓMICO
Y/O SOCIAL**

PREÁMBULO

Esta actuación municipal se llevará a cabo al amparo de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la cartera de servicios sociales 2010/11, al definir y regular las prestaciones económicas de urgencia social como prestaciones que establecen los entes locales de acuerdo con las competencias que les corresponden en materia de atención social primaria, y de acuerdo a las capacidades presupuestarias. Estas prestaciones sociales de carácter económico son aportaciones dinerarias realizadas por la administración local donde pertenecen las personas solicitantes.

Por todo esto, las ayudas económicas que dependen del presupuesto del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita están destinadas a cubrir parcialmente aquellas necesidades, con una base económica, en que se puedan hallar personas y/o familias residentes en Sant Carles de la Ràpita, con las cuales se haya establecido un Plan de Intervención que contribuya a evitar la repetición o cronificación de la situación que haya originado la necesidad.

Primera. Objeto

- 1.1 El objeto de estas bases es regular las ayudas y su procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a personas o familias con dificultades económicas con el objetivo de paliar situaciones de necesidades básicas, que estén empadronadas en el municipio de Sant Carles de la Ràpita.
- 1.2 Se entiende como necesidad básica (art.12 y 13 de la Ley 13/2006, de 27 de julio) aquella producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto, que requiere de una intervención inmediata del servicio básico de atención social. Tiene por finalidad la atención de determinadas situaciones puntuales, urgentes y básicas de subsistencia en que se hallen las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otros.
- 1.3 Como criterio general, se habrán tenido que agotar todas las posibilidades de ayudas económicas a las cuales la persona usuaria tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones y/o instituciones de iniciativa social.
- 1.4 Se podrán tramitar ayudas de urgencia social en aquellos casos que dada la situación de urgencia sobrevenida no haya podido solicitar una ayuda por el mismo concepto al organismo correspondiente si procede, y siempre bajo la valoración del equipo profesional.



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

1.5 El programa de ayuda se gestionará des del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita previa valoración de los servicios sociales básicos de referencia. En todos los casos las ayudas irán acompañadas de un informe social.

Segunda. Tipología de las ayudas.

a. Ayudas de urgencia social

- Ayudas para cubrir deudas de alquiler.
- Ayudas para el acceso de una vivienda de alquiler.
- Ayudas para atender al pago de las facturas de los suministros que se entienden como básicos en la vida ordinaria, como el suministro de agua, electricidad y gas.
- Alojamiento temporal puntual.

b. Ayudas prestaciones económicas excepcionales.

Las prestaciones económicas excepcionales, irán acompañadas de un informe social donde conste; la descripción de la situación que motiva esta excepcionalidad y la tipología de la ayuda que se propone. Esta condición será indispensable y imprescindible para poder acceder este tipo de ayuda.

- Ayudas gastos de atención sanitaria.
 - Medicamentos.
 - Tratamientos de larga duración o crónicos.
 - Casos temporales con coste elevado.
 - Gafas.
 - Ortopedia.
- Ayudas para potenciar la integración social de las personas en riesgo de exclusión social.
 - Actividades de tiempo libre.

c. Ayudas situaciones de especial gravedad.

Se podrán realizar ayudas por otros conceptos no contemplados específicamente en estas bases que se consideran prioritarias y de primera necesidad, siempre bajo la valoración del equipo técnico de Servicios Sociales. Asimismo, se podrá plantear una revisión de la cuantía económica correspondiente al máximo de las ayudas establecidas en situaciones muy excepcionales y/o de desamparo caracterizadas por la singularidad de su situación.

Tercera. Requisitos generales.

- Ser mayor de 18 años o estar emancipados legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

- Estar empadronado/a, con toda la unidad de convivencia, de manera continuada los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Se valorará la posible excepcionalidad de este requisito en situación de grave riesgo social.
- La unidad familiar no tiene que tener deudas con la hacienda pública.
- El conjunto de ingresos de la unidad familiar no podrán superar:
 - Persona solicitante: (IRSC) para cada año x 1.5
 - Por cada adulto de más en la vivienda: IRSCx1.5x0.5
 - Por cada niño/a¹ de más en la vivienda: IRSCX1.5X0.3

IRSC es el indicador de la renta de suficiencia de Cataluña, regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones de carácter económico. La cuantía del IRSC a los efectos del cuadro anterior, será la que se fije anualmente.

En las familias monoparentales y numerosas con hijos a cargo, el límite de referencia se incrementará en 2.000,00€.

- Haber agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las que la persona solicitante tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones e instituciones de iniciativa social.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario/a de ayudas y/o subvenciones.

Cuarta. Casos de excepcionalidad.

Dentro de estas bases se contempla la necesidad de excepcionalidad a diferentes colectivos por razones sociales y/o humanitarias. Es el caso de:

- Violencia de género
- Infancia de alto riesgo social
- Situación de exclusión residencial

Estos colectivos no tendrán que cumplir con todos los requisitos de las bases; siempre que se demuestre su situación, es valore favorablemente por parte del equipo técnico de Servicios Sociales y haya un informe social del/la profesional de referencia.

Quinta. Requisitos específicos de las ayudas.

5.1 AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL

5.1.1 Ayudas para cubrir deudas de alquiler.

- Ser el/la titular del contrato de alquiler en vigor de la vivienda promovido por un/a propietario/a probado.
- Presentar un presupuesto o certificado de la deuda firmado por el propietario de la vivienda.

¹ Entendiendo como niño/a los menores de 14 años



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

- Presentar certificador de la sucursal bancaria del número de cuenta del propietario de la vivienda.
- Las deudas que se acrediten han de estar comprendidas dentro de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- No tener relación de parentesco por vínculo de matrimonio o otra relación análoga por consanguinidad hasta de segundo grado entre el propietario/a y la parte arrendataria.
- La vivienda sobre la cual recaiga la deuda tiene que ser el domicilio habitual y permanente de los titulares del contrato de alquiler.
- Las cuotas mensuales de la vivienda en ningún caso podrán superar los 400,00€ mensuales.
- El titular del contrato de alquiler tendrá que hacerse cargo de un 30% del coste total del presupuesto. Pudiendo variar este % previa justificación por parte de los Servicios Sociales.

5.1.2 Ayudas para el acceso de una vivienda de alquiler.

- Presentar un presupuesto por el propietario de la vivienda a alquilar.
- Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta del propietario de la vivienda.
- No tener relación de parentesco por vínculo de matrimonio o otra relación análoga por consanguinidad hasta de segundo grado entre el propietario/a y la parte arrendataria.
- La vivienda sobre la cual se solicita la ayuda tendrá que ser el domicilio habitual y permanente de los titulares del contrato de alquiler.
- Las cuotas mensuales de la vivienda en ningún caso podrán superar los 400,00€ mensuales.
- El Ayuntamiento no hará bajo ningún concepto de avalador de los posibles contratos de alquiler.
- El posible titular del contrato de alquiler se tendrá que hacer cargo de un 30% del coste total del presupuesto, que solo podrá contemplar un mes de alquiler y un mes de fianza.

5.1.3 Ayudas para poder atender al pago de las facturas de suministros que se entienden básicos en la vida ordinaria, como el suministro de agua, electricidad y gas.

- Requerimiento por parte de la compañía suministradora exigiendo el pago de los recibos pendientes con el inminente corte de suministro, en caso de no hacer efectivo la deuda por parte del usuario.
- Si la deuda recae en una vivienda de alquiler y el suministro va a nombre del propietario de la vivienda, presentar un presupuesto o certificado de la deuda firmado por el propietario de la vivienda.

5.1.4 Alojamiento temporal puntual.



AYUNTAMIENTO DE LA REAL CIUDAD DE SANT CARLES DE LA RÀPITA

- Los servicios sociales buscaran un alojamiento de urgencia de estancia temporal de una duración de 3 a 5 días dependiendo del caso.
- A esta ayuda se podrán acoger todas aquellas personas que dada su situación de riesgo social requiera de este recurso, y así lo avale un informe social de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Básicos de la población.

5.2 AYUDAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EXCEPCIONALES

Las prestaciones económicas excepcionales irán acompañadas de un informe social donde conste; la descripción de la situación que motiva dicha excepcionalidad y la tipología de ayuda que se propone. Esta condición será indispensable e imprescindible para poder acceder a este tipo de ayuda.

5.2.1 Ayudas de salud.

5.2.1.1 Medicamentos

- Informe médico donde se especifique la necesidad y la duración del tratamiento. Esta ayuda se realizará en tratamientos de larga duración o crónicos. Y en algunos casos temporales cuando el coste sea elevado.
- Presentar presupuesto de la farmacia con el coste total de la medicación.
- Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta de la Farmacia.

5.2.1.2 Gafas

- Informe del oftalmólogo donde se indique la necesidad.
- Presentar diferentes presupuestos sobre costes de gafas.
- Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta de la óptica.

5.2.1.3 Ortopedia

- Informe del especialista donde se indique la necesidad.
- Presentar diferentes presupuestos.
- Presentar certificado de la sucursal bancaria del número de cuenta del proveedor.

5.3 AYUDAS SITUACIONES DE ESPECIAL GRAVEDAD

Se podrán proponer ayudas por otros conceptos no contemplados específicamente en este documento que se consideren prioritarios y de primera necesidad. Estas ayudas tendrán que tener un dictamen favorable por parte del equipo técnico de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

Sexta. Condiciones e incompatibilidades de las ayudas.

- Tener otras viviendas de propiedad o de alquiler y/o otras propiedades inmuebles (salvo una plaza de parking), tener bienes considerados de lujo (coche de gamma alta, embarcaciones...).
- Haber firmado la unidad familiar 3 o más contratos de alquiler durante el año natural inmediatamente anterior a la solicitud.
- Una vez concedida la ayuda no se podrá conceder ayudas económicas por el mismo concepto, hasta haber transcurrido 1 año de la solicitud.
- El otorgamiento de la ayuda queda condicionado, si procede y a criterio del Departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, a la aceptación de la obligación de seguir un Plan de Trabajo Individual y Familiar por parte de la unidad familiar beneficiaria. En el caso de aquellas personas que hayan aceptado un Plan de Trabajo pero no lo hayan cumplido no podrán solicitar ningún otro tipo de ayuda, de acuerdo con el que indica el artículo 13.b de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales donde se indica que las personas solicitantes tienen que “cumplir los acuerdos relacionados con la prestación concedida y seguir el Plan de Atención Social individual, familiar o convivencial y las orientaciones del personal profesional, y comprometerse a participar activamente en el proceso”.
- Toda la documentación que se tiene que presentar ha de ser original, en el caso de recurrir a la presentación de falsedad documental por parte de la persona solicitante, si se detecta en el proceso de adjudicación será motivo para no percibir la ayuda. Además, de implicar que no pueda recibir ningún tipo de ayuda por parte de este ente local durante 2 años des de la fecha de la presentación de la solicitud.

Séptima. Importe máximo de la ayuda.

- En los casos de alquiler, el Ayuntamiento se hará cargo de un máximo del 70% de tres mensualidades de la vivienda, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 1.050,00€.
- En los casos de suministros, el Ayuntamiento se hará cargo de un máximo del 70% de tres mensualidades de la vivienda, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€ por suministro.
- En los casos de alojamiento temporal puntuales, el Ayuntamiento asumirá el 100% del coste.
- En los casos de ayudas por desplazamiento, el Ayuntamiento asumirá el 70% del coste, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€.
- En los casos de ayudas acceso actividades de tiempo libre, el Ayuntamiento asumirá del 70% a la totalidad del coste de la actividad en los casos de menores, y en los casos de mayores de edad el Ayuntamiento asumirá hasta el 70% del coste, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€, tanto para las actividades destinadas a menores como para mayores de edad.
- En los casos de ayudas medicamentos, el Ayuntamiento asumirá el 70% del coste, teniendo en cuenta que la cuantía máxima que se puede otorgar es de 300,00€.



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

- Asimismo, se podrá plantear una revisión de la cuantía correspondiente al máximo de las ayudas establecidas en situaciones muy excepcionales y/o de desamparo caracterizadas por la singularidad de su situación, siendo el equipo de Servicios Sociales quién valorará si el caso es excepcional.

Octava. Procedimiento.

8.1 Se tiene que presentar la solicitud/instancia de la ayuda en el Registro General del Ayuntamiento.

8.2. La documentación que se requiere para tramitar la ayuda es la siguiente:

- Original del DNI o NIE de la persona solicitante.
- Original la documentación acreditativa de ser el inquilino en vigor de la vivienda donde reside la unidad familiar.
- Original del libro de familia.
- Matricula del curso escolar en el caso de los hijos/as mayores de 18 años.
- Resolución judicial acreditativa en procedimientos que establezcan medidas de guarda y custodia y/o pensiones de alimentos.
- Resolución judicial, o bien cualquier otro medio de prueba establecido en la legislación vigente acreditativo de situación de violencia.
- Original de la declaración del Impuesto de la Renda sobre Personas físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En el caso de no estar obligados a realizarla, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y justificante de los ingresos anuales de cada miembro de la unidad familiar (vida laboral, certificado de empresa y última nomina).
- En el caso de familias numerosas, carnet de familia numerosa.
- En el caso de familias monoparentales, carnet de familia monoparental.
- En los casos específicos se requerirá la documentación que acredite el determinado supuesto.

Novena. Plazo de presentaciones de las solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes al Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita estará abierto todo el año.

Decena. Financiamiento.

El financiamiento de las ayudas estará condicionado al límite económico del crédito disponible de la aplicación presupuestaria correspondiente, que vendrá determinada cuando se proceda a la correspondiente convocatoria anual por la Junta de Gobierno Local.

Onceava. Notificaciones de las concesiones o denegaciones de las ayudas.

- a. Las concesiones o denegaciones de las ayudas se notificaran a todos los agentes implicados.



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

- b. La obtención de la ayuda en convocatorias anteriores no presupone la obtención de la convocatoria actual.
- c. El otorgamiento de las ayudas las tiene que resolver el Alcalde del Sant Carles de la Ràpita, de acuerdo con la propuesta técnica del equipo del Servicio de Atención Social debidamente firmado por el profesional de referencia.

Doceava. Revisión de las solicitudes.

Una vez notificadas las concesiones o denegaciones, excepcionalmente, en casos debidamente acreditados, se pueden revisar las solicitudes. El plazo máximo para solicitar la revisión de la ayuda es de 10 días hábiles, a contar des del día en que se reciba la notificación.

Decimotercera. Pago.

13.1 Pago de las ayudas de urgencia social.

- 13.1.1 Pago de las ayudas para cubrir deudas de alquiler.
 - El pago se efectuará directamente al/a propietario/a administrador/a de la vivienda.
- 13.1.2 Pago de las ayudas para cubrir deudas de alquiler.
 - El pago se efectuará directamente al/la propietario/a administrador/a de la vivienda.
- 13.1.3 Pago de las ayudas para poder atender el pago de las facturas de suministro.
 - El pago se realizará directamente a la compañía suministradora.
- 13.1.4 Pago alojamiento temporal puntual.
 - El pago se realizará directamente al/la propietario/a del alojamiento.

13.2 Pago de las prestaciones económicas excepcionales.

- 13.2.1 Pago ayudas salud.
 - 13.2.1.1 Pago ayudas medicamentos.
 - El pago se realizará directamente a la farmacia.
 - 13.2.1.2 Pago ayudas gafas.
 - El pago se realizará directamente a la óptica.
 - 13.2.1.3 Pago ayudas ortopedia.
 - El pago se realizará directamente a la ortopedia.
- 13.2.2 Pago ayudas para potenciar la integración social.
 - 13.2.2.1 Pago ayudas actividades de tiempo libre.
 - En el caso de las actividades de tiempo libre organizadas por entidades con convenio con el Ayuntamiento, se pagará directamente a la entidad.

13.3 Pago ayudas de situaciones de especial gravedad.

- El pago se hará efectivo a quien corresponda.



AYUNTAMIENTO
DE LA REAL CIUDAD DE
SANT CARLES DE LA RÀPITA

Decimocuarta. Interpretación de las bases y resolución de cuestiones no incluidas en su articulado.

La Junta de Gobierno Local, con el dictamen previo emitido por el equipo técnico del Servicio Básico de Atención Social, es el órgano facultado para la interpretación de las bases de convocatoria de estas ayudas y resolver aquellas cuestiones específicas no incluidas en estas.

Decimoquinta. Derogación de las anteriores bases

Quedan derogadas las bases reguladoras de las ayudas dinerarias directas a personas o familias para hacer frente a situaciones de riesgo económico y/o social aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita en sesión del día 3 de julio de 2009 y modificadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 2 de noviembre de 2009.